



AUTO N° 618 DE 2020 (7 de Octubre)

“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 010 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA LÍNEA CONDUCCIÓN PASO ANCHO, DISTRACCIÓN - FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que el Decreto No. 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1. Dispone: *Ocupación: La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.*

Que mediante escrito radicado en esta Corporación ENT- 6252 de fecha 05/10/2020, el señor ALEXIS BENJAMIN CARDONA ORTIZ, Director Ejecutivo de FUNDESCO INTEGRAL, en su condición de Apoderado del doctor YESID JOSÉ PERALTA SUAREZ, identificado con C.C. No. 17.952.264 de Fonseca, en su calidad de Alcalde Municipal de Distracción, La Guajira, solicitó a esta entidad permiso de Ocupación de cauce, para la ejecución del contrato de obra N° 010 de fecha 24 de abril de 2020, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA CONDUCCIÓN PASO ANCHO, DISTRACCIÓN - FONSECA.

Que mediante Resolución N° 868 del 9 de junio del 2020, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 200 SMLM, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.085.724) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.



Que mediante transferencia bancaria del banco BBVA de fecha 22/09/2020, se consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 2.085.724), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado ENT- 6252 de fecha 05/10/2020, y se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del Contrato de Obra No. 010 del 24 de abril de 2020, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN NUEVA LÍNEA CONDUCCIÓN PASO ANCHO, DISTRACCIÓN - FONSECA, solicitado por el señor ALEXIS BENJAMIN CARDONA ORTIZ, Director Ejecutivo de FUNDESCO INTEGRAL, en su condición de Apoderado del doctor YESID JOSÉ PERALTA SUAREZ, identificado con C.C. No. 17.952.264 de Fonseca, en su calidad de Alcalde Municipal de Distracción, La Guajira, con Nit. 825000166-7 conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar al Alcalde Municipal de Distracción, La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección Territorial de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Capital del Departamento de La Guajira, a los 7 días del mes de Octubre de 2020.


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Directora Territorial

Exp. 285/20.